



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Convenio de Colaboración Administrativa y Aportación de Recursos para la implementación de Acciones para el Uso Eficiente del Agua a través de la Instalación de Dispositivos Ahorradores que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular la **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**"; y por la otra parte el **Municipio de Valle de Santiago, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. Alejandro Alanís Chávez** y **Lic. José Guadalupe Martínez Sixtos** en su carácter de **Presidente Municipal** y **Secretario del H. Ayuntamiento** respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Gto.**, representado en este acto por el **Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo** en su carácter de **Director Presidente del Consejo Directivo** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo Operador**"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**" al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de Instalación de Dispositivos Ahorradores con el objetivo principal de generar acciones tendientes a coadyuvar en el ahorro del agua potable a través de la sustitución de muebles y equipos sanitarios convencionales por dispositivos ahorradores de agua modernos en las casas habitación de los Municipios del Estado de Guanajuato, así mismo, con el ahorro en el consumo del agua también se ayudará en el ahorro familiar y en la disposición del agua residual para uso en nuevas zonas habitacionales o con problemas de abastecimiento de agua potable.
2. Para el cumplimiento del objeto de este Programa se instalarán dispositivos ahorradores de agua en las casas habitación que "**El Organismo Operador**" determine, dispositivos destinados a su uso en el baño y que a continuación se describen:
 - Para el baño:
 - El inodoro (WC),
 - La regadera
 - 3. Mediante una visión sustentable se promueve la gestión integral del agua con equipos y dispositivos ahorradores de agua que coadyuven en la disminución del consumo de agua potable en el sector vivienda, industrial, comercial y de servicios.

Las actividades de las ciudades en el estado de Guanajuato, por ser de naturaleza industrial, agrícola, comercial, casa habitación, han conducido a un inminente incremento en el consumo de agua en las últimas décadas. La demanda de agua en casa habitación se concentra sobre todo en las cabeceras municipales, ya que es el área donde se concentra el mayor grupo de comercios,

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

y casas habitación. De esta forma, los recursos hídricos cercanos a la ciudad son explotados de forma intensiva, ocasionando problemas ambientales y como consecuencia un alto costo económico, energético y social.

Existen oportunidades de mejora en materia de ahorro de agua y, con ese fin, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, propone la puesta en marcha bajo una nueva cultura para la conservación del agua, promover una gestión más eficiente de este recurso, a través de información sobre los productos y dispositivos ahorradores de agua que se encuentran disponibles y que permiten cubrir nuestras necesidades de agua con el beneficio del ahorro.

Los dispositivos y productos ahorradores de agua son artículos que en su uso disminuyen el gasto de este recurso, con respecto a la tecnología tradicional.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV, 351 fracción III, 354 fracciones I, II y IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en el Acuerdo XII denominado "Solicitud de autorización para la aplicación de recursos disponibles de ejercicios anteriores" durante la Cuarta Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo de fecha 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós, del programa **QC3769**, partida presupuestal **4242**, con número de identificación **19005**.

Cuarta.- Mediante oficio número DGA/DAF/C.P-731/2022 del 22 veintidós de noviembre del 2022 dos mil veintidós se comunicó a "El Organismo Operador", la asignación de los recursos autorizados para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se describe en la cláusula segunda subsiguiente.



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Quinta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36251 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado** del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **“El Municipio”** que:

Primera.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda.- El Presidente Municipal acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con el nombramiento de fecha 10 diez de octubre del 2021 dos mil veintiuno y conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercera.- Ha solicitado a **“La Comisión”**, ser considerado para participar en la implementación de las acciones objeto del presente convenio.

Cuarta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de las acciones materia del presente convenio y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2022.

Quinta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de disminuir el consumo de agua a través de la instalación de dispositivos ahorradores de agua para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Sexta.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Valle de Santiago, Gto., Tel. 456 64 3 00 59.

III.- Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Segunda.- Que el Presidente del Consejo Directivo cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en término del artículo 45 fracción VI del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Gto., y según consta en el nombramiento suscrito por el C. Ing. Alejandro Alanís Chávez, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato de fecha 25 veinticinco de marzo del 2022 dos mil veintidós, para que ejerza las atribuciones del cargo.

Tercera.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado para participar en la implementación de las acciones objeto del presente convenio.

Cuarta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de las acciones materia del presente convenio y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2022.

Quinta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de disminuir el consumo de agua a través de la instalación de dispositivos ahorradores de agua para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

Sexta.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adquisición e instalación de los dispositivos ahorradores de agua que ampara el presente instrumento.

Séptima.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión", "El Municipio" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación administrativa entre "La Comisión", "El Municipio" y "El Organismo Operador" para implementar acciones para el uso eficiente del agua a través de la instalación de dispositivos ahorradores y conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo acciones específicas que contribuyan con el ahorro en el consumo de agua potable consistentes en:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA EN LA COLONIA LA LOMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

Segunda.- Importe.- "Las partes" convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la siguiente estructura financiera:



ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	APORTACIÓN DE "EL ORGANISMO OPERADOR"	EJECUTOR
19005	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA EN LA COLONIA LA LOMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	

Tercera.- Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que "El Organismo Operador" sea la entidad encargada de la adquisición e instalación de los equipos ahorradores, así como de la administración y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Organismo Operador" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Organismo Operador" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t @ agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

- I. 50% a la firma del convenio;
- II. 40% del monto restante contra la comprobación de la adquisición de los equipos ahorradores.
- III. 10% a la comprobación del finiquito

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Cuarta.- Estímulos.- Con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua, **"La Comisión"**, ha realizado gestiones ante los fabricantes de los dispositivos ahorradores de agua, quien a través de estas gestiones han ofrecido precios preferenciales a los consumidores que se adhieran a este programa y que de preferencia se encuentren inscritos en el Padrón de Usuarios de **"El Organismo Operador"**, y para ello, se establecerán los lineamientos a través del grupo de trabajo a que se refiere este convenio.

Quinta.- Uso Eficiente del Agua.- **"La Comisión"** conjuntamente con **"El Organismo Operador"**, en el ámbito de sus atribuciones, y con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua, llevarán a cabo las acciones:

- I. Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;
- II. Promover la realización de estudios de investigación, desarrollo y utilización de tecnología para la protección del recurso y la asignación de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios, tomando en consideración los estudios y análisis del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y otros centros de investigación;
- III. Propiciar el uso de infraestructura pública que permita cuidar y usar de manera racional el agua, en el desarrollo inmobiliario y demás obras en el Estado;
- IV. Promover planes y programas coordinados con los organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso racional del agua;
- V. Coadyuvar con las autoridades educativas en la aplicación de una educación ambiental en torno a la Cultura del Agua;
- VI. Implementar programas permanentes para detectar fugas y promover la sustitución de redes públicas; y
- VII. Elaborar los proyectos ejecutivos que permitan cumplir los propósitos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia hídrica.





Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Sexta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adquisición e instalación de los equipos ahorradores, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por sí y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración cuarta de **"El Organismo Operador"**.

Séptima.- Adquisición.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la adquisición de los dispositivos ahorradores de agua, debiendo llevarla a cabo bajo las disposiciones legales aplicables y debiendo dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos.

Octava.- Instalación y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta y conviene que será responsable de llevar a cabo por si o por conducto de terceros la instalación de los dispositivos ahorradores de agua, misma que deberá iniciar en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la adquisición de los mismos.

Así mismo, **"El Organismo Operador"** será el encargado de supervisar que la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.

Novena.- Expedientes Técnicos.- **"Las Partes"** se compromete a integrar el expediente técnico de las acciones descritas, con el apoyo de **"El Organismo Operador"**.

Previo a la integración del expediente técnico se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- i. Reunión general de inducción, en donde participará, los representantes de **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"**.
- ii. **"El Organismo Operador"** seleccionará la zona de estudio para posteriormente y con el apoyo técnico de **"La Comisión"** realizar la revisión y análisis de la zona, así como su historial de consumo, aplicarán encuestas entre la población de dicha zona, se realizarán campañas de difusión y se analizarán los datos recabados.
- iii. **"La Comisión"** concertará reuniones con las casas comerciales para que éstas den a conocer a **"El Organismo Operador"** sus propuestas de dispositivos ahorradores de agua, para con ello estar en posibilidad de analizar el costo-beneficio de cada una de ellas.
- iv. Una vez realizado el análisis costo- beneficio de cada uno de los dispositivos ahorradores de agua **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** determinarán cual de estos resulta mas viable atendiendo a las características y necesidades de la zona a beneficiar.

Décima.- Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de contar con los permisos necesarios para tener acceso a las casas habitación y/o donde se instalarán los equipos ahorradores de agua, así como a tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que se requieran con motivo de la ejecución de dichas acciones.



CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Décima Primera.- Alcances.- "El Organismo Operador" se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

Décima Segunda.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Tercera.- Dispositivos Ahorradores de Agua.- "Las Partes" acuerdan que los equipos modernos que se instalarán en las casas habitación con el objetivo de coadyuvar con el ahorro en el consumo del agua potable podrán ser los siguientes:

- i. Para el baño:
 - El inodoro (WC),
 - La regadera,.

Décima Cuarta.- Cumplimiento de las Normas Oficiales.- "El Organismo Operador" acuerda y conviene que los dispositivos ahorradores de agua que habrán de instalarse en el Municipio, deberán cumplir con las características que se especifican en las disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- i. **NOM-009-CONAGUA-2001.-** Considera Ecológicos a los inodoros que sean menor de 5 (LPD) y el espesor de la cerámica.
- ii. **NOM-008-CNA-1998.-** Aplica a las regaderas gastos mínimos (3.8 lt/min) y máximos (10 lt/min) así como presiones mínimas y máximas.
- iii. **NMX-C-415-ONNCE-2015.-** Aplica a válvulas que se colocan en las instalaciones hidráulicas intradomiciliarias y en lugares públicos; así mismo, para los grifos indica las presiones mínimas y máximas.

Décima Quinta.- Grupo de trabajo.- "Las Partes" convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio designarán cada una de ellas un enlace, a la firma del presente instrumento, quienes serán los encargados de dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos en términos del presente Convenio, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso previo y por escrito a la otra parte.

Décima Sexta.- Seguimiento.- "Las Partes" acuerdan que la ejecución y seguimiento de este instrumento jurídico por parte de "La Comisión", será realizada a través del **Ingeniero Juan Carlos Serrano Ortega**, adscrito a Dirección General de Desarrollo Hidráulico, quien dará seguimiento de las acciones y compromisos adquiridos y supervisará y evaluará la calidad y desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1. Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

Por "El Municipio" el responsable de ejecución y seguimiento, será el C.P. Julio César Bermúdez González, Tesorero Municipal.

Por "El Organismo Operador" el responsable de ejecución y seguimiento, será el Ingeniero Arturo Castillo Serrano, Director General.

Funcionarios que podrá comisionar a los enlaces que resulten necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, dándolo a conocer a la otra parte.

Décima Séptima.- Compromisos de las partes. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, "Las Partes", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo en forma general más no limitativa los siguientes compromisos:

- "El Organismo Operador" por si o por conducto de terceros será el responsable de la implementación del Programa de Instalación de Dispositivos Ahorradores en el Municipio, contando para ello con el apoyo técnico de "La Comisión".
- "El Organismo Operador" capacitará a los beneficiarios del Programa en el uso y mantenimiento de los dispositivos ahorradores de agua.
- "La Comisión" participará a través de su personal técnico en el diagnóstico, implementación y seguimiento del Programa en coordinación con "El Organismo Operador".
- "El Organismo Operador" se encargará de la destrucción y disposición del equipo sustituido.

Décima Octava.- Reasignaciones.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras acciones.

Décima Novena.- Auditorías.- "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "La Comisión" y a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Vigésima.- Verificación.- "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a "Las Partes" todos los datos e informes necesarios.

Vigésima Primera.- Seguimiento.- Una vez instalados los dispositivos ahorradores de agua "Las Partes" llevarán a cabo el seguimiento del Programa mediante la realización de las actividades siguientes:

- Encuesta de satisfacción entre la población beneficiada.



CEAG-VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2022-148

- Análisis de satisfacción mediante el monitoreo del consumo previo y posterior a la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.

Vigésima Segunda.- Difusión.- "Las Partes" se obligan que en caso de que una de ellas lleve a cabo la difusión de las acciones objeto del presente instrumento, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Tercera.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Cuarta.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Vigésima Quinta.- Terminación.- "Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Sexta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Séptima.- Responsabilidad.- Cualquiera de "Las Partes" será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Octava.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los